

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL APROBADOS AL AMPARO DEL DECRETO 84/2021, DE 7 DE JULIO

Con el fin de aplicar en los procesos selectivos del alumnado de los proyectos aprobados al amparo del **Decreto 84/2021, de 7 de julio**, de la Consejería de Educación y Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras para el ejercicio 2021, procede dictar las siguientes **INSTRUCCIONES GENERALES**:

1. REQUISITOS DEL ALUMNADO - TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto mencionado, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos del Programa Colaborativo Rural:

Podrán participar en estas acciones las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social aquella que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que sea desempleada de larga duración: persona que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo), y mantenga esta condición a fecha de contratación:
 - Y que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y en la fecha de la contratación.
- La obligación de tener 18 años se debe cumplir en la fecha de contratación por la entidad promotora.
- En ausencia de personas desempleadas de larga duración, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el

momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimientos de requisitos, es decir, finalización del plazo de captación de participantes y fecha de la contratación.

Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo), como a fecha de la contratación, los siguientes requisitos:

1. Tener la titulación y los requisitos específicos establecidos en el perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor/a asignado/a.
 - Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo, se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.
4. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.
5. Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Será una cuestión a verificar por parte de las entidades promotoras.

2

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Será una cuestión a verificar por parte de las entidades promotoras.
- Los itinerarios individuales y personalizados de empleo iniciados y no finalizados, serán siempre válidos a efectos de este programa.
- Si el itinerario individual y personalizado de empleo estuviese finalizado, será válido siempre que la fecha fin del mismo esté incluida en los 12 meses anteriores a la fecha de la Resolución de la concesión de los proyectos.

- Los informes de priorización serán válidos siempre que su fecha sea igual o posterior a la del inicio del itinerario individual y personalizado de empleo.
- Si un informe de priorización tiene, a juicio del orientador u orientadora, validez, pero no se encuentra en ese ámbito temporal, se emitirá uno nuevo con fecha actualizada.
- En el caso de personas extranjeras extracomunitarias, es necesario comprobar, además, que tienen autorización para trabajar, porque, en caso contrario, al no poder formalizar un contrato de trabajo, deben de ser excluidas.

2. CRONOLOGIA DE ACTUACIÓN

- 1º. Constitución del grupo mixto de trabajo (**GMT**).
- 2º. Aprobación y publicación de las bases del proceso:
 - Por parte del SEXPE, deberá publicarse tanto en el tablón del centro que gestiona el proyecto del programa colaborativo rural, como en los de todos los centros en los que haya localidades que participen en las mismas.
 - Así mismo, si la situación epidemiológica lo aconseja, se publicarán en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.
- 3º. La entidad promotora presentará la oferta de empleo en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
- 4º. Realización del sondeo de demandantes.
- 5º. Confirmación de los demandantes de su voluntad de participación en el proceso.
- 6º. Baremación y ordenación del sondeo.
- 7º. Publicación de listado provisional, ordenado según baremo y criterios de valoración, y apertura del plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
- 8º. Publicación de la lista definitiva de demandantes preseleccionados.
- 9º. Realización de, en su caso la prueba, y entrevista a las personas preseleccionadas.
- 10º. Publicación del listado provisional de puntuaciones. y propuesta provisional de personas seleccionadas. Apertura de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
- 11º. Publicación, por parte del **GMT**, de las listas definitivas de selección de las personas a contratar por la entidad.

12º. Contratación de las personas candidatas seleccionadas.

El calendario de fechas aproximadas se especifican en el [Anexo I](#) a las presentes instrucciones.

3. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección del alumnado trabajador.

El grupo mixto de trabajo será presidido por una persona perteneciente al SEXPE.

El grupo mixto estará constituido por una o dos personas por cada uno de los organismos, y siempre deberá haber el mismo número de personas por cada organismo.

En el acta de constitución del **GMT** se indicará:

- El número de participantes a seleccionar (en proyectos supralocales para cada localidad).
- Que el procedimiento de preselección se iniciará mediante sondeo y que la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial de demanda de SISPE, y a los criterios establecidos en el [Anexo III](#).
- Se indicarán así mismo, los criterios de selección y ordenación de los demandantes y las fases del proceso.
- Finalmente, también estipulará los procedimientos a seguir en el caso de que se produzcan vacantes, y su modo de cobertura.

Hay que tener en cuenta que este es un programa de empleo, no una selección de personal sujeta al EBEP, por tanto, pueden ser miembros del grupo mixto cualquier trabajador o trabajadora del SEXPE.

De común acuerdo entre la dirección del centro de empleo y la jefatura de zona, se designarán los miembros del grupo mixto por parte del SEXPE.

4. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN DE DEMANDANTES

Sondeo de demandantes de empleo

El Centro de Empleo que gestione la oferta de empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con el ámbito territorial de búsqueda del proyecto indicado en la oferta.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada en el historial de demanda tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conlleven la obtención de los mismos:

- a) **Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad:** Se tendrán en cuenta **únicamente las equivalencias a efectos académicos** que figuran en el **Anexo II** a las presentes instrucciones.
- b) **Proyectos que no conllevan la obtención de certificados de profesionalidad.** Se tendrán en cuenta las **equivalencias a efectos profesionales** que figuran en el **Anexo II** a las presentes instrucciones.

Información a los demandantes preseleccionados

El **GMT** se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso, y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo (**Anexo IV**).

El envío del documento podrá realizarse vía correo electrónico, ordinario, con recogida en el centro de empleo o en la entidad, y el **GMT** deberá garantizar que todas las personas reciben el documento, y que entienden el mismo.

La confirmación se podrá presentar en el **Centro de Empleo** o en la **entidad promotora**. La entidad promotora al finalizar el período de presentación dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones / renunciaciones que haya recibido.

5. PRESELECCIÓN

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del **Anexo III**.

En este punto es conveniente realizar una comprobación definitiva sobre si las personas preseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar contratos para la formación y el aprendizaje, teniendo en cuenta que no puede celebrarse este contrato con personas que hubiesen desempeñado con anterioridad el mismo puesto de trabajo en la misma empresa durante un tiempo superior a doce meses. (este trámite es mejor realizarlo antes de baremar puesto que el baremo a personas que no pueden participar en el proceso, carece de sentido)

Quedarían excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje para la misma ocupación o actividad profesional, y hubiese expirado la duración máxima del mismo; pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará a los candidatos según los siguientes grupos:

- **Grupo A:**

- Personas desempleadas de larga duración.

Se consideran personas desempleadas de larga duración, aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de sondeo, y mantenga esta condición a fecha de contratación.

- Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de sondeo, y en la fecha de la contratación.

Para considerar la situación de no ser beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo bastará con ver la consulta de la demanda y, si está en baja en la prestación, se cumplirá con el requisito exigido.

- **Grupo B:**

- Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación.
- Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación en las fechas de finalización del plazo de sondeo, y en la fecha de la contratación.

Una vez realizado la ordenación por grupos explicada anteriormente, y dentro de cada grupo, se ordenarán los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden:

- **Grupo A:**

- **Subgrupo A.1:** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares), o que, habiendo participado, hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas

Se les aplicará el baremo que se indica en el **Anexo III** según la formación del proyecto sea de nivel 1, 2 o 3.

- **Subgrupo A.2:** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) y hubieran finalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el **Anexo III** según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Las personas preseleccionadas en el **subgrupo A.1** tendrán prioridad sobre las del **subgrupo A.2** en esta fase, y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo **A.1** únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

- **Grupo B:**

- **Subgrupo B.1:** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares), o que, habiendo participado, hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas

Se les aplicará el baremo que se indica en el **Anexo III** según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del **subgrupo B.1** si no se ha cubierto suficientemente con el **grupo A**.

- **Subgrupo B.2:** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) y hubieran finalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas

Se les aplicará el baremo que se indica en el **Anexo III** según la formación sea de nivel 1, 2 o 3

Las personas preseleccionadas en el **subgrupo B.1** tendrán prioridad sobre las del **subgrupo B.2** en esta fase.

Únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del **subgrupo B.2** si no se ha cubierto suficientemente con el **grupo A + subgrupo B.1**.

Se elaborará un **Listado Provisional de personas Preseleccionadas** por especialidad y localidad, en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase, y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado al realizar el sondeo, pueden ser únicamente:

- el incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación;
- o no haber presentado el documento de aceptación o renuncia.

En los listados no se incluirán, ni como admitidos, ni como excluidos, a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y el DNI o NIE. La publicación de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, podrá realizarse según las orientaciones de la Agencia Española para la Protección de Datos, de la siguiente forma:

- Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567**.
- Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles completos para la presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el **GMT** las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los **Listados Definitivos de Personas Preseleccionadas** por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de personas precandidatas, de las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de **tres candidaturas por puesto**. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

En los **proyectos** de nivel 1, o aquellos de nivel 2 o 3 **que tengan prueba de conocimientos, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto**, si bien, **a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto**, ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

Esta circunstancia debe quedar reflejada claramente en el acta del GMT.

6. SELECCIÓN

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal.

Según el tipo de proyecto, se procederá como sigue:

6.1 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificaciones de Nivel 1.

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas,

cuyo resultado deberá ser **apto** o **no apto**. Dicha prueba será proporcionada por las jefaturas de zona a los centros de empleo correspondientes.

El **GMT** citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas.

6.2 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificaciones de Nivel 2 o 3.

El **GMT** podrá realizar pruebas que acrediten unos conocimientos mínimos previos para poder incorporarse al proyecto, solamente en el caso en que la especialidad lo requiera, y siempre a petición de la entidad.

El resultado de la citada prueba debe ser únicamente **apto** o **no apto**.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos.

6.3 Procedimiento de realización de la entrevista.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción, o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos (para que se tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guion comunes para todos los proyectos.

En las bases se determinará una nota mínima de corte para superar la entrevista.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

Puntuación final =

30 % baremo + 70 % entrevista =

Puntuación baremo * 0,3 + P puntuación entrevista * 0,7

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del **grupo A**, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionaran a personas del grupo B, en esta fase no se tendrá en cuenta para ordenar definitivamente a las personas candidatas la procedencia de los **subgrupos A.1** o **A.2** de la preselección, sino

10

únicamente la suma de baremo y entrevista, es decir, si una persona del grupo A.1 consigue más puntuación final que una del A .2 tras la realización de la entrevista, quedará delante en el listado, igualmente en los casos de procedencia de los subgrupos B.1 o B.2, en ausencia de personas candidatas del grupo A.

En caso de empate en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

- 1º. Las personas pertenecientes al **subgrupo A.1, o en ausencia de personas del grupo A, a las pertenecientes al B.1.**
- 2º. de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.
- 3º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.
- 4º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los **Listados Provisionales de personas Seleccionadas** por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el **GMT**.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los **Listados Definitivos de seleccionados/as** por cada especialidad y proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera

7. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE SE PRODUZCAN VACANTES ANTES DE LA CONTRATACIÓN

Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos supralocales o no haya suficientes candidatos en proyectos locales, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos, excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas, y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en

su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización, si así lo estima el orientador u orientadora.

2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad a la mayor brevedad posible
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 5 y 6 de estas instrucciones.
4. Si no hubiera candidatos adecuados para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el orden propuesto por la entidad promotora y recogido en el acta de constitución.
5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 7.1 y 7.2 en el resto de localidades del proyecto supralocal.
6. Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos, como el orden de llamamiento al que hace referencia el punto 4 de este apartado, **deberán figurar claramente especificados en el acta de constitución del GMT.**
7. En el caso de la cobertura mediante personas en reserva de otras localidades, se indicará el orden propuesto por la entidad promotora.

12

8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE SE PRODUZCAN VACANTES CON POSTERIORIDAD A LA CONTRATACIÓN

Si se produjeran vacantes con posterioridad a la contratación de los alumnos trabajadores, se procederá según esté estipulado en el acta de constitución del **GMT** que deberá seguir las siguientes pautas:

1. Hay que tener en cuenta que las vacantes solamente se pueden cubrir **en el primer mes** de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 84/2021, de 7 de julio:

En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido el primer mes de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 22 del presente decreto.

Nota: *La fecha de inicio del proyecto, para contabilizar el primer mes, es la fecha en que se contrató al alumnado trabajador.*

2. Si hay lista de reservas de la misma localidad, siempre se cubrirá con dicha lista, Se comprobará antes de su incorporación, que siguen manteniendo los requisitos de acceso al programa establecidos en el artículo 12 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.
3. Si no existiera lista de reserva en la misma localidad se podrá optar por:
 - 3.1 Realizar un nuevo proceso según el punto 7 de estas instrucciones.
 - 3.2 Seleccionar a una persona de la lista de reservas de otras localidades que sí tengan dicha lista.

Las opciones del punto 8,3 y del apartado 7.7 serán decididas por la representación de la entidad, previo acuerdo entre los municipios participantes firmado por sus representantes legales que, caso de optar por la opción 8.3.2 deberá indicar también el criterio del orden de cobertura en función de las características de las personas (tiempo en desempleo, formación, etc.) o de las del municipio (número de desempleados, tasas de desempleo, número de alumnos, etc.).

9. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

- El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.
- La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas.
- Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.
- Las personas candidatas seleccionadas deberán asignarse nominalmente a la Oferta de Empleo correspondiente previamente registrada.
- Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de Programas Innovadores de Empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y a la Dirección General de Calidad en el Empleo, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.

10. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la selección, según se especifica en el R.D. 1424/2002 de 27 de diciembre.

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, deberá realizarse a través de la aplicación **CONTRAT@**.

Es importante advertir a las entidades, que al efectuar la comunicación de estos contratos deberán cumplimentar el apartado de “**Datos específicos del contrato**”, marcando **ET/CO/TE/FD**, y a continuación seleccionar, según el caso:

- F01 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR
- F02 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL PERSONAL (contratación del personal directivo, docente y de apoyo)

Es imprescindible recordar a las entidades la necesidad de mecanizar el código de la oferta al efectuar el registro de los contratos para que se produzca la adecuada casación.

Los Centros de Empleo archivarán y custodiarán los historiales de los/as demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renunciaciones y de no presentación, Anexos I.

La Directora General de Calidad en el Empleo

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO – Ana Jimenez Mostazo Fecha: 26/11/2021 9:33</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. Código de verificación: PFJE1638647935336 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

14

ANEXO I
CALENDARIO PREVISTO

Constitucion de grupos mixtos	29 de noviembre a 3 de diciembre
Presentación ofertas	29 de noviembre a 3 de diciembre
Sondeo	Hasta el 17 de diciembre
Confirmación de solicitudes	Hasta el 23 de diciembre
Listados provisionales de personas preseleccionadas	27 de diciembre
Listados definitivos de personas preseleccionadas	Del 3 al 7 de enero
Prueba/s y entrevistas	Del 10 al 21 de enero
Resultados provisionales de personas seleccionadas	24 de enero
Resultados definitivos de personas sleccionadas	28 de enero
Contratación	1 de febrero

15

Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de candidatos que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos.

ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

NIVEL I:

A las personas participantes que accedan a las acciones de formación de certificados de profesionalidad de nivel I de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL II:

Si el itinerario formativo del proyecto incluye, aunque sólo sea un módulo formativo de nivel 2, para acceder a esta formación la persona debe de estar en posesión de uno de los siguientes requisitos:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II.
- Estar en posesión del título de FP Básica.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional

En especialidades con itinerarios formativos configurados con certificados de profesionalidad o módulos formativos de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales, siempre y cuando estén programados todos los módulos del certificado de nivel 1.

NIVEL III:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel III
- Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio)

17

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES CON FORMACIÓN NO VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o sus módulos formativos de Nivel 1: No se exigen requisitos académicos ni profesionales.

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o sus módulos formativos de Nivel 2:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o **equivalente a efectos profesionales.**
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En especialidades con itinerarios formativos configurados con cualificaciones profesionales o módulos formativos de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales, siempre y cuando estén programados todos los módulos de la cualificación de nivel 1.

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel 3:

- Estar en posesión del título de Bachiller o **equivalente a efectos profesionales**.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) incluido Técnico Auxiliar.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 o 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)

Equivalencias a efectos exclusivamente profesionales:

19

1. La superación de la prueba de acceso a:

- Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior.
- La formación profesional de grado medio o superior.
- Las enseñanzas deportivas de grado medio o superior.
- Las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.

y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

- b) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo.
 - c) Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo.
 - d) Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la *Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011*).
 - e) Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO.
 - f) Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.
2. Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:
- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida
 - b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida
 - c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica
3. **Certificado** de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965.
4. **Certificado** de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.

5. La **superación** de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
6. Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
7. **Acreditación** de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
8. **Resolución** individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO.

Equivalencias a efectos académicos

- Título bachiller LOGSE (R.D. 806/2006 de 30 de junio)
- Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de loa Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo)

Equivalencia a efectos exclusivamente profesionales

1. Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970).
2. Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico).
3. La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.

4. La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
 - Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden.
 - Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5^a de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.
5. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011 (Superación de la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años).
6. Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.
7. Título de Técnico de F.P. o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades
8. Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE

9. Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011*.

* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación

10. Resolución individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.

ANEXO III
BAREMACIÓN

ESPECIALIDADES DE NIVEL 1

1. Titulación académica: Máximo 5 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior 5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3 3 puntos
- Formación profesional grado superior 2 puntos
- Titulación universitaria 1 punto

2. Informes de priorización: Máximo 4 puntos.

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad 4 puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional .. 3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional 2 puntos
- Con informe no coincidente con la familia profesional 1 punto

3. Colectivos: Máximo 1 punto.

- a) Mujeres 0,25 puntos
- b) Personas discapacitadas 0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos
- f) No haber participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo 0,25 puntos
- g) Demandantes de primer empleo 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate,

se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 2

1.- Titulación académica: Máximo 5 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2..... 5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3..... 3 puntos
- Formación profesional grado superior..... 2 puntos
- Titulación universitaria 1 punto

2.- Informes de priorización: Máximo 4 puntos.

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad 4 puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional .. 3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional 2 puntos
- Con informe no coincidente con familia profesional 1 punto

3.- Colectivos: Máximo 1 punto.

- a) Mujeres 0,25 puntos
- b) Personas discapacitadas 0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos
- f) No haber participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo 0,25 puntos
- g) Demandantes de primer empleo..... 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

25

ESPECIALIDADES DE NIVEL 3

1.- Titulación académica: Máximo 5 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 3..... 5 puntos
- Formación profesional grado superior..... 4 puntos
- Titulación universitaria 3 puntos

2.- Informes de priorización: Máximo 4 puntos.

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad 4 puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional .. 3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional 2 puntos
- Con informe no coincidente con familia profesional 1 punto

3.- Colectivos: Máximo 1 punto.

- a) Mujeres 0,25 puntos
- b) Personas discapacitadas 0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos
- f) No haber participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo 0,25 puntos
- g) Demandantes de primer empleo..... 0,25 puntos

26

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes hayann obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

ANEXO IV

D/D^a _____, con DNI nº _____, y
domicilio en _____ de _____

DECLARA:

Que ha sido informado/a de que ha sido preseleccionado/a para participar en el proyecto
del Programa Colaborativo Rural denominado

Que, por medio del presente documento:

- Acepta participar en el proceso de selección del proyecto Colaborativo Rural.**
- Rechaza participar en el proceso de selección del proyecto Colaborativo Rural.**

Motivo por el que rechaza la participación en el proyecto del Programa Colaborativo Rural
(solamente si se ha señalado la casilla de Rechaza participar)

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado: _____